

**“Gratificaciones”. Documentos ocultados a trabajadores/as.**

Enviamos **documentación que parece ser se ha ocultado a los trabajadores y trabajadoras de esta Diputación**, lo cual pone de manifiesto las **prácticas poco éticas y sindicales**, que a colectivos como el **SEPEI o SANITARIOS** han supuesto y siguen suponiendo, un gran desajuste y malestar.

Documentos los cuales **disponían los sindicatos firmantes** del actual Acuerdo Marco y Convenio Colectivo antes de su aprobación definitiva **a efectos de hacer las cosas fáciles y legales, y no difíciles e ilegales.**

En las deliberaciones de la Mesa General de Negociación participaron asesores que intervinieron con voz pero sin voto, así consta en el informe emitido por Recursos Humanos en relación a la propuesta de fecha 24 de enero de 2018  relativa a la ratificación de los proyectos de Textos del Convenio Colectivo, Acuerdo Marco y Bloque de Mejoras.

La mayoría de los sindicatos firmantes se negaron a que propuesta como la de sindicatos que aún no habían podido concurrir a elecciones sindicales, pero legalmente constituidos en esta Administración, fueran debatidas, y que sus representantes no pudieran estar en las mismas condiciones que el resto de asesores que si participaron, de esta manera, y aunque se remitieran para su debate a la mesa sus proyectos de Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, y de parte de Diputación se les emplazara a la misma a fin de defenderlos, **los propios sindicatos con representación se negaron en rotundo**, (así figura en acta correspondiente), **¿porqué?** (Más abajo pudiera estar la respuesta).

Previo a la aprobación de estos textos, es preceptivo emitir **informe por el Servicio de Recursos Humanos**, en esta ocasión en relación a la propuesta de fecha 24 de enero de 2018 relativa a la ratificación de los proyectos de los textos del Convenio Colectivo, Acuerdo Marco y Bloque de Mejoras. Este en su punto SEGUNDO decía así:

- *“Se constituyó con fecha 18 de mayo de 2017, la Mesa General de Negociación, compuesta por representantes de esta Administración y de los representantes sindicales, **contando con la asistencia en las deliberaciones de asesores, que han intervenido con voz, pero sin voto**, y que ha sido la encargada de redactar los proyectos de Convenio Colectivo, Acuerdo Marco y Bloque de Mejoras que se adjuntan a la propuesta objeto de este informe.”*

También es preceptivo el correspondiente **Informe de Fiscalización realizado por el INTERVENTOR**, este en fecha 24 de enero de 2018 realizó el mismo, significando lo siguiente:

- **NORMATIVA APLICABLE.** *“Dada la trascendencia de este expediente, el funcionario que suscribe entiende que el mismo adolece de requisitos esenciales, que en caso de no acompañarse en el momento procesal oportuno son causa de reparo...”*

- **CONSIDERACIONES AL TEXTO DE LOS DOCUMENTOS.** *“ Entrando en el contenido de los distintos textos del mencionado Convenio Colectivo, Acuerdo Marco y Bloque de Mejoras de este último, y como se ha dicho anteriormente, en el análisis de aquellos artículos con contenido económico, resulta lo siguiente:*

**Quinto.-** *“compensación por Nocturnidad y jornadas especiales en sábados, domingos y festivos... desde esta intervención, una vez más , se pone de manifiesto la necesidad de contemplar una solución definitiva a estas circunstancias, mediante una correcta catalogación de los puestos de trabajo, ajustándose los complementos específicos a la situación real del desempeño de estas funciones, conforme a los criterios previstos en el art. 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, una vez que el devengo de estos gastos suele afectar mensualmente a los mismos puestos de trabajo dependientes de Servicios o Centros con un carácter singular.*

*La forma de abono contemplada en estos nuevos borradores de acuerdos, se prevé mediante “el prorrateo mensual en concepto de anticipo a cuenta variable y revisable, a percibir en doce mensualidades, y a regularizar en el último trimestre del año, previa negociación con los sindicatos”*

[www.sindicatocontigosi.es](http://www.sindicatocontigosi.es)  
[sindicatocontigosi@sindicatocontigosi.es](mailto:sindicatocontigosi@sindicatocontigosi.es)

*El Art. 27 del Real Decreto legislativo 5/2015, parece no oponerse, para el caso del personal laboral... No sucede lo mismo para el personal funcionario, que como se ha señalado, debe valorarse el complemento específico de cada puesto conforme a sus circunstancias reales y condiciones particulares, en este caso mediante el desempeño de turnos, días festivos, horas nocturnas, etc., introduciendo un nuevo componente en el mismo... Este último componente del complemento específico no puede estar sujeto a modificaciones, sino que ha de tener una cuantía determinada, no condicionada a la efectiva realización de un número fijo de turnos, tramos horarios, etc... lo que se informa, a los oportunos efectos, previo a los trámites de aprobación de los textos...”*

Además de dejar claro lo anterior, el mismo INTERVENTOR realizó INFORME COMPLEMENTARIO en fecha 6 de febrero de 2018, al ver que en estos textos los

propios sindicatos seguían sin hacer caso a la legalidad vigente, advirtiendo de ello en el mencionado informe de la manera siguiente:

- Asunto: Convenio Colectivo; Acuerdo Marco y Bloque de Mejoras al Acuerdo Marco.

**Punto Cuarto.- "Nocturnidad; y Jornadas especiales en sábados, domingos y festivos..En informe de enero, se dejó constancia que tales retribuciones debieran de formar parte del complemento específico de cada puesto de trabajo.**

Según los citados artículos que recogen los acuerdos llevados a cabo entre la corporación y la representación sindical, "Estos servicios, toda vez que se realizan en jornada distinta a la ordinaria de trabajo, tendrán la consideración de gratificaciones a los efectos de abono y se percibirán en prorrateo mensual en concepto de anticipo a cuenta a percibir en doce mensualidades.

**A este respecto hay que tener en cuenta:**

**Las gratificaciones no podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo... deben responder a trabajos extraordinarios no habituales... los trabajos extraordinarios deben ser realizados fuera de la jornada habitual de trabajo... Cuando el abono de una gratificación, de acuerdo con lo establecido en el punto primero, se considera periódica; los trabajos extraordinarios se convierten en ordinarios y habituales; siendo necesarios encomendarlos a un puesto de trabajos en concreto como una de las tareas ordinarias incluidas en sus funciones. Esta modificación o nueva adjudicación de funciones a un puesto de trabajo conllevará la adecuación de las retribuciones complementarias del mismo... El incumplimiento de estos trámites, así como la naturaleza del gasto o la finalidad de las mismas, dará lugar a la disconformidad de esta Intervención, que habrá de manifestarse en los términos del art. 215 del R. D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo."**

Dicho lo anterior manifestar que:

El 12 de mayo de 2017 y con Registro de entrada en Diputación nº 8025, se remitió de parte de uno de los sindicatos "sin representación" **Propuesta de Acuerdo Marco y Convenio Colectivo**, en la cual constaba como tenían que regularse las jornadas realizadas en horario nocturno, sábados, domingos y festivos:

**Incidencias por jornadas nocturnas, sábados, domingos y festivos:**

***“A partir del Nuevo Convenio Colectivo y Acuerdo Marco, se abrirá una mesa de negociación a fin de que estos conceptos formen parte del Complemento Específico de cada una de las categorías y puestos de trabajo Afectados”.***

**El informe del Interventor, el del Tribunal de Cuentas previo a este, y la propuesta de sindicato coincidían en lo mismo.**

**SINDICATO INDEPENDIENTE**

Los sindicatos firmantes “con representación”, en su mayoría, no quisieran que representantes de este sindicato estuvieran en la Mesa General de Negociación.

Visto que después de la firma del Convenio Colectivo y Acuerdo marco han habido bastantes problemas para abonar las nóminas a estos colectivos como siempre se venían haciendo, y que las voluntades de los representantes sindicales “con representación”, en este punto han ido en la dirección de **no querer ir hacia la legalidad y lo fácil, sino a la ilegalidad y lo difícil**, no queda otra que una vez obtenidos los documentos de prueba, mostrarlos a todo el que los quiera ver.

[www.sindicatocontigosi.es](http://www.sindicatocontigosi.es)

No escuchar ni hacer caso a los informes técnicos del Tribunal de Cuentas, al del propio Interventor que por dos veces les dejó clara la legalidad y el camino a seguir, y quitarse de en medio a los que defendían la legalidad y lo fácil, posiblemente fueran sus estrategias para conseguir sus objetivos.

**Así consumaban la presunta traición a estos dos grandes colectivos**, porque al igual que negociaron el que las “pagas de productividad y ayudas sociales” pasaran a formar parte del Complemento Específico para todos los trabajadores y trabajadoras de esta casa, (misma propuesta que los sindicatos sin representación), también podían haber metido en esa misma negociación las mal llamadas gratificaciones, (trabajos en noches, sábados, domingos y festivos), y así dejar todo solucionado, como bien les había dicho por dos veces el propio INTERVENTOR, más otra el Tribunal de Cuentas, **(mejores informes técnicos imposibles)**.

**Pero ¿por qué no lo hicieron?**

[www.sindicatocontigosi.es](http://www.sindicatocontigosi.es)

[sindicatocontigosi@sindicatocontigosi.es](mailto:sindicatocontigosi@sindicatocontigosi.es)

Paseo de la Cuba 2, Entrepantana. 02006 Albacete

Presuntamente porqué **al retribuir de la manera que ahora se hacen los turnos en noches, sábados, domingos y festivos**, además de no estar vinculadas las cuantías económicas al **IPC**, como sí están el resto de conceptos retributivos, si cambiamos un servicio y **al poder tener estos conceptos dentro del Complemento específico, todos y todas cobraríamos lo mismo, se haga lo que se haga, siempre que el trabajo esté sujeto a un cuadrante.** (como dice el informe del interventor).

Además, cada convenio y cada cuatro años, **de la manera que se aprobó finalmente por estos sindicatos**, (sin hacer caso a los mencionados informes), **se tiene que negociar de nuevo la cantidad cada nuevo convenio, y así pasa que la misma lleva congelada muchísimos años.** De esta manera los funcionarios que hacen turnos a la larga, se acercaran a las retribuciones de los que no hacen turnos, sábados, domingos ni festivos.

Los colectivos del **SEPEI y SANITARIOS**, llevan años sufriendo la falta de regulación legal de las mal llamadas gratificaciones. Esto ha supuesto que en este último año se les deban cantidades económicas que han hecho, que en más de un hogar se esté pasando por verdaderas dificultades económicas.

Desde aquí abrir los ojos a quienes quieran hacerlo, para que vean realmente a quienes tienen en las mesas "representándolos", "sindicalistas" que no piensan ni defienden intereses legítimos y legales, que mienten, falsean, ocultan, y encima se premian a ellos mismos distribuyendo horas sindicales para asuntos particulares que nada tienen que ver con actividades en esta Diputación.

Recientemente se ha anulado un artículo del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco debido a una sentencia judicial, (caducidad de las listas de espera, y a los cuales también advertimos en su día).

Si el único camino que nos dejan recorrer los que se llaman a ellos mismos "sindicalistas con representación", es justamente el de acudir a la Justicia, **acudiremos, para hacer fácil y legal, lo que ellos se empeñan en hacer difícil e ilegal.**

**Enviamos documentos: Informe Jurídico del Servicio de Recursos Humanos, Informe de Fiscalización de fecha 24 de enero de 2018, e Informe Complementario de fecha 6 de febrero de 2018.**

Saludos cordiales.

Seguiremos informando.

**SINDICATO INDEPENDIENTE**



**CONTIGO SI**

**[www.sindicatocontigosi.es](http://www.sindicatocontigosi.es)**

**[sindicatocontigosi@sindicatocontigosi.es](mailto:sindicatocontigosi@sindicatocontigosi.es)**